



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVI

6 de abril de 2017

Número 67

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/387/2017, de 8 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo..... 7340

ORDEN HAP/388/2017, de 9 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 7341

ORDEN HAP/389/2017, de 14 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda..... 7342

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 16 de febrero de 2017, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 13 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2017..... 7343

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 38/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra un vocal suplente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón..... 7344

DECRETO 39/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra un vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 7345

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 43/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de un Consejero del Consejo Escolar de Aragón..... 7346

DECRETO 44/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Manuel Edo Hernández, Jefe de Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 7347

DECRETO 45/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Miguel Ángel Marín Sánchez, Jefe de Servicio de Actividad Deportiva y Competición en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 7348



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

DECRETO 47/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese, nombramiento y renovación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

7349

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2017, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público parcial del personal funcionario de administración y servicios para el año 2017.

7351

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/390/2017, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bardallur, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

7353

ORDEN PRE/391/2017, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Caminreal, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

7356

ORDEN PRE/392/2017, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cubla, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

7359

ORDEN PRE/393/2017, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mora de Rubielos, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

7362

ORDEN PRE/394/2017, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villastar, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

7365

ORDEN PRE/395/2017, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Comunidad de Calatayud, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

7368

ORDEN PRE/396/2017, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Caminreal con el Gobierno de Aragón al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, Ministerio de Hacienda y Función Pública, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE), como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros. ...

7371



ORDEN PRE/397/2017, de 14 de marzo, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Rector, el Director y los Académicos de la Universidad de Cambridge, mediante sus Departamentos, la Junta Examinadora de la Universidad de Cambridge y Cambridge English Language Assessment, para la realización de los exámenes de Cambridge English Language Assessment. 7374

ORDEN PRE/398/2017, de 14 de marzo, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Trinity College London, para la realización de los exámenes de esta institución. 7377

ORDEN PRE/399/2017, de 14 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza), para la integración de los fondos de la biblioteca pública municipal en el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón. 7379

ORDEN PRE/400/2017, de 14 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española de Turismo Rural (ASETUR), para facilitar la utilización de la marca de garantía registrada "Las Espigas" como signo distintivo para la clasificación de las casas rurales en Aragón. 7381

ORDEN PRE/401/2017, de 14 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración 2016 entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad. 7384

ORDEN PRE/402/2017, de 14 de marzo, por la que se dispone la publicación del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, en materia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés..... 7386

ORDEN PRE/403/2017, de 17 de marzo de 2017, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Tierga y Purujosa..... 7390

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2017, del Director General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Tierga y Purujosa, puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 7391

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 36/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de un terreno sito en Cariñena para su incorporación al dominio público pecuario. 7392

DECRETO 37/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. José Ignacio Mas Fernández. 7394

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 40/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, de creación de dos centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. 7396

DECRETO 41/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, de creación de tres centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 7398

DECRETO 42/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, la Iglesia de San Felipe y Santiago El Menor de Zaragoza..... 7399



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 46/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Used (Zaragoza)..... 7403

ORDEN DRS/404/2017, de 8 de marzo, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 31 de enero de 2017, por el que se acuerda la delegación del ejercicio de la competencia para la inclusión y exclusión parcial o total en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y la permuta de una parte no significativa de un monte catalogado, en el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad..... 7404

ORDEN DRS/405/2017, de 10 de marzo, por la que se declara la caducidad del expediente de declaración de utilidad pública del monte "El Soto" y posterior agregación al monte de utilidad pública número 536 denominado "Riberas del río Cinca en el término municipal de Belver de Cinca", ambos propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y localizados en el término municipal de Belver de Cinca..... 7405

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se comunica la formalización del contrato de Servicio de gestión de estancias diurnas en el Centro de día de Fraga durante el ejercicio 2017. 7408

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios..... 7409

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios..... 7411

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de fecha 16 de marzo de 2017, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Huesca, por la que se anuncia el depósito de la fusión de la asociación empresarial denominada Asociación Provincial Empresarial de Electrotecnia y Mantenimiento de Huesca, en siglas APEE (número de depósito 22000012) y de la asociación empresarial denominada Asociación Profesional de Empresarios Instaladores de Fontanería, Calefacción y afines de la provincia de Huesca, siglas APEIFCA (número de depósito 22000042), constituyendo la asociación empresarial denominada Asociación Provincial Empresarial de Instaladores Y Mantenedores de Huesca, en siglas APEHIM con número de depósito 22100035..... 7413

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "Alfredo I" número 6489. 7414

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "Alfredo II" número 6487. 7415

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento del permiso de investigación "Charo" número 6488..... 7416



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por la que se incoa procedimiento para la inclusión de 18 documentos fechados entre los siglos XI y XIX que obran en poder de D.^a Mónica Elena de la Salud Pérez y D. Pedro Rodríguez Lozano, en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.....

7417

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por la que se somete a un periodo de información pública el proyecto de orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la normativa específica de la denominación de origen protegida (DOP) "Melocotón de Calanda".....

7419

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo de 2.994 plazas (359,28 UGM), en la parcela 1 del polígono 27 de Zuera (Zaragoza) y promovido por María Pilar Nasarre Marco. Número de Expediente INAGA/500601/02/2016/02049.

7420

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en explotación", que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.....

7421

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos" que se celebrará en Zaragoza, organizado por Sergrovet, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.....

7423

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, de solicitud de licencia ambiental clasificada y de funcionamiento de establecimiento de pública concurrencia para bar-restaurante.

7425



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/387/2017, de 8 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades Administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Exptes. 197 y 198/2017).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 17761, Técnico/a Superior de Gestión de Empleo, adscrito a la Oficina de Empleo de Zaragoza, se modifica el Complemento Específico de "B" a "A". La diferencia de retribuciones incrementa la ficha 3NDL "Nuevas dotaciones y variaciones" y el concepto 160 la ficha 6SS2 del programa 322.1 "Fomento del Empleo".
- Puesto número R.P.T. 17815, Jefe/a de Área, adscrito a la Oficina de Empleo de Zaragoza, se le asigna el Complemento Específico "B". La diferencia de dotación se financia con la ficha 3NDL "Nuevas dotaciones y variaciones" y el concepto 160 con la ficha 6SS2 del programa 322.1 "Fomento del Empleo".
- Puesto número R.P.T. 17790, Técnico/a Medio de Gestión de Empleo, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección Gerencia a la Oficina de Empleo de Zaragoza.
- Puesto número R.P.T. 17835, Tutor/a de Empleo, se modifica su adscripción orgánica de la Oficina de Empleo de Zaragoza a la Dirección Gerencia.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de marzo de 2017.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ORDEN HAP/388/2017, de 9 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades Administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 13368, Jefe/a de Negociado de Archivo de Personal, adscrito a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se modifica el apartado Administración Pública a A2.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”,

Zaragoza, 9 de marzo de 2017.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ORDEN HAP/389/2017, de 14 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 130, 131, 132 y 133/2017).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 3880 y 4265, Auxiliar Administrativo/a, adscritos a la Dirección General de Turismo, se amortizan.

- Puesto número R.P.T. 1232, Ejecutivo/a Informático/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se le asigna el Complemento Específico B. La diferencia económica en retribuciones se financia con el crédito sobrante en el expediente 126/2017 por el que se modifica la jornada del puesto número RPT 8567, Oficial 1.ª de Mantenimiento de Vehículos y Maquinarias de Obras Públicas.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, adscrito a la Dirección General de Turismo, el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T: 68018.

Denominación: Jefe/a de Sección de Promoción y Planificación Turística.

Nivel: 24.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Grupo: A1/A2.

Clase de Especialidad: 200111-201111.

Área de especialización: 200.

Características: Funciones propias del puesto en materia de promoción y planificación turística.

Situación del puesto: VD.

Dicho puesto se dota en el programa económico 751.1 "Ordenación, promoción y fomento del turismo" y se financia con cargo a la amortización de los puestos número RTP 3880 y 4265, Auxiliar Administrativo, anteriormente relacionados.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de marzo de 2017.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 16 de febrero de 2017, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 13 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017.

Advertido error en Resolución de 16 de febrero de 2017, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 13 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a p lazas de cuerpos docentes universitarios, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación.

En la página 4894, Donde dice:

“Artículo 13. Presentación de documentación y nombramiento.

1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar la documentación que se indica a continuación, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación en el e_TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 18 de LPAC”.

Debe decir:

“Artículo 13. Presentación de documentación y nombramiento.

1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar la documentación que se indica a continuación, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de LPAC”.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 38/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra un vocal suplente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, como órgano colegiado especializado, competente para la revisión de los procedimientos de contratación promovidos por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley. El apartado primero de su artículo 18 establece que estará compuesto por un Presidente y dos vocales, disponiendo el apartado segundo la posibilidad de designar suplentes para los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Habiendo cesado por Decreto 28/2017, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, el vocal suplente nombrado, se ha designado un nuevo vocal suplente para garantizar la adopción de los acuerdos en caso de abstención o ausencia de los vocales titulares.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, como titular del Departamento competente en materia de contratación pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, tras la toma de conocimiento por la Mesa de las Cortes de Aragón en sesión celebrada el 15 de marzo de 2017, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de marzo de 2017,

DISPONGO:

Primero.— Nombrar vocal suplente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón a D. Ignacio Salvo Tambo, que reúne los requisitos exigidos en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.

Segundo.— El presente decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”,

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



DECRETO 39/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra un vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, establece la composición del citado órgano consultivo, determinando que sus vocales serán nombrados y cesados mediante decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de hacienda.

El apartado tercero del artículo 11 del citado Reglamento dispone que el mandato de los vocales de la Junta será de cuatro años, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que hayan tomado posesión quienes hubieren de sucederles, señalando el apartado cuarto del mismo precepto que los vocales podrán cesar entre otras causas por renuncia.

Por Decreto 178/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", del día 18 de octubre de 2010, se nombró al actual vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en representación de las entidades locales aragonesas, vocal que ha presentado su renuncia.

Mediante escrito de 14 de marzo de 2017, la Presidenta de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias comunica dicha renuncia, así como la propuesta de nombramiento del vocal designado para representar a la misma en la Junta.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de marzo de 2017,

DISPONGO:

Primero.— Disponer el cese de D. Jesús Colás Tenas como vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en representación de las entidades locales aragonesas, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Nombrar vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en representación de las entidades locales aragonesas a D.^a Ana Budría Escudero.

Tercero.— El mandato del vocal designado en el artículo anterior se atenderá a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final única.— El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 43/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de un Consejero del Consejo Escolar de Aragón.**

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, modificada por la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de medidas tributarias, financieras y administrativas, establece en su artículo 10 que los Consejeros del Consejo Escolar de Aragón serán nombrados y cesados mediante decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero responsable de Educación.

El artículo 10.2.b) dispone que serán Consejeros del Consejo Escolar de Aragón: nueve padres de alumnos, propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de padres, en proporción a su representatividad.

Asimismo, el artículo 13 determina las causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo Escolar de Aragón, así como también el procedimiento de sustitución.

En fecha 13 de diciembre de 2016 se comunica al Consejo Escolar de Aragón el acuerdo adoptado por la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón "Juan de Lanuza" (FAPAR).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de marzo de 2017,

DISPONGO:**Artículo 1. Cese de Consejero.**

Disponer el cese de D.^a Magdalena Gómez García, como Consejera del Consejo Escolar de Aragón, a propuesta de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón (FAPAR Juan de Lanuza), en representación de los padres de alumnos.

Artículo 2. Nombramiento de Consejero.

Nombrar a D.^a Idoia Campo Vicente, como Consejera del Consejo Escolar de Aragón, a propuesta de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón "Juan de Lanuza" (FAPAR), en representación de los padres y madres de alumnos.

Disposición final única. Entrada en Vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DECRETO 44/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Manuel Edo Hernández, Jefe de Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1956/2016, de 9 de diciembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 12 de enero de 2017, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Cooperación e Innovación Deportiva, Número RPT: 33589, en la Dirección General de Deporte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a D. Manuel Edo Hernández, funcionario de carrera de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, con Número Registro Personal 1841440302 A6000, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DECRETO 45/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Miguel Ángel Marín Sánchez, Jefe de Servicio de Actividad Deportiva y Competición en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1956/2016, de 9 de diciembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 12 de enero de 2017, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Actividad Deportiva y Competición, Número RPT: 33588, en la Dirección General de Deporte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a D. Miguel Ángel Marín Sánchez, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, —Administradores Superiores—, con Número Registro Personal 7297904824 A200111, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD****DECRETO 47/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese, nombramiento y renovación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.**

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón dedica su Título V al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza y lo define, en su artículo 64, como el órgano de participación de la sociedad en la Universidad de Zaragoza.

De acuerdo con el carácter participativo del citado Consejo, la Ley 5/2005, de 14 de junio regula, entre otras cuestiones su composición y la forma de designación y cese de sus miembros. A tal efecto, el artículo 64 dispone que todos ellos serán nombrados y cesados mediante decreto del Gobierno de Aragón, publicándose este nombramiento en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo el artículo 66.2 recoge a los representantes de la Universidad de Zaragoza, encontrándose entre estos uno en representación del personal docente e investigador, otro del alumnado y otro del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus integrantes, en la forma que determine la Universidad.

Por otra parte, el artículo 70.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, recoge las causas de cese de sus miembros disponiendo, entre otras, que puede producirse por decisión del órgano competente para su designación o propuesta como miembro del Consejo Social; el artículo 70.2 establece que el mandato del nuevo miembro se extenderá sólo por el tiempo que faltare para concluir el del sustituido y el artículo 69.2 dispone que podrán ser sustituidos en todo momento a propuesta de la autoridad que los designó.

Con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón de 28 de febrero de 2017, se ha recibido escrito de la Universidad de Zaragoza en el que se comunican las propuestas de designación de Don Fernando Sanz Gracia, en representación del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, en sustitución de Doña María Dolores Mariscal Masot, y de Don José Antonio González Martínez, en representación del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, en sustitución de Don José Luis Germes Martín.

Por otra parte, el artículo 69.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, dispone que el mandato de los miembros del Consejo Social será de cuatro años, pudiendo ser renovado por una vez y con independencia de la posibilidad de ulteriores nombramientos cuando no haya continuidad de más de dos mandatos sucesivos. En el mismo Acuerdo se comunica la propuesta de ratificación de Don José Antonio Gadea López, como miembro del Consejo de Gobierno en el Consejo Social, en representación del alumnado de la Universidad de Zaragoza. Procede por tanto la renovación de su mandato inicial, efectuado por Decreto 34/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64.4 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 28 de marzo de 2017,

DISPONGO:

Primero.— El cese como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, de Doña María Dolores Mariscal Masot, en representación del personal docente e investigador y de Don José Luis Germes Martín, en representación del personal de administración y servicios, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo.— El nombramiento como miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, de Don Fernando Sanz Gracia, en representación del personal docente e investigador y de Don José Antonio González Martínez, en representación del personal de administración y servicios.

Tercero.— Renovar el mandato de Don José Antonio Gadea López como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación del alumnado.



Cuarto.— Este decreto se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2017, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público parcial del personal funcionario de administración y servicios para el año 2017.

A la vista de la prórroga presupuestaria vigente, y de conformidad con lo que establece el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprueba la oferta de empleo público parcial, turno libre, para el año 2017, en los términos establecidos en el anexo de esta resolución.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de marzo de 2017.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL AÑO
2017****TURNO LIBRE****GRUPO A. SUBGRUPO A1.****ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

- Código Escala: 2A0100
- Denominación: Escala de Letrados del Servicio Jurídico.
- Número de plazas: 1.

ÁREA APOYO A DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

- Código Escala: 3A1032
- Denominación: Escala de Técnicos Superiores Laboratorio y Talleres. Especialidad Biomédica.
- Número de plazas: 1.

GRUPO C. SUBGRUPO C2.**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

- Código Escala: 1D0100
- Denominación: Escala Auxiliar de la Universidad.
- Número de plazas: 8.
- Código Escala: 1D1201
- Denominación: Escala Auxiliar de Servicios Generales, [Especialidad Servicios Generales].
- Número de plazas: 8.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/390/2017, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bardallur, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0078 la encomienda suscrita, con fecha 30 de diciembre de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bardallur, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de marzo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 30 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, D. José Miguel Domínguez Santos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bardallur, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento, de 25 de julio de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente encomienda de gestión, y

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— el Ayuntamiento de Bardallur está adherido al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente adenda de adhesión con fecha de 30 de diciembre de 2017.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede elec-



trónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AP”.

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien, la Administración titular/propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de oficinas de registro centralizadas y de convenios entre Administraciones, para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “la promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Séptimo.— El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de Bardallur al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicho ayuntamiento, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación, y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de prestador de servicios de certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y reactuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración titular/propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Bardallur y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera, por parte del ayuntamiento al Gobierno de Aragón, se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de Bardallur ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento de Bardallur, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte del ayuntamiento.



En la solicitud del ayuntamiento, se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al órgano o unidad en la que preste servicio; todo ello, en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento de Bardallur al responsable de las operaciones de registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM, para la realización de las operaciones solicitadas mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas Administraciones (los del ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM), a fin de darse de alta en el sistema de registro de esta entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el sistema de registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal del Ayuntamiento de Bardallur durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— el Ayuntamiento de Bardallur será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o del Ayuntamiento de Bardallur al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente encomienda, por cuádruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/391/2017, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Caminreal, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0077 la encomienda suscrita, con fecha 30 de diciembre de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caminreal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de marzo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE
CAMINREAL, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS
ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE
ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO
ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 30 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, D. Joaquín Romero Sánchez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Caminreal, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento, de 29 de noviembre de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente encomienda de gestión, y

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— el Ayuntamiento de Caminreal está adherido al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente adenda de adhesión con fecha de 30 de diciembre de 2016.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula



segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien, la Administración titular/propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de oficinas de registro centralizadas y de convenios entre Administraciones, para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “la promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Séptimo.— El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de Caminreal al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicho ayuntamiento, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación, y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de prestador de servicios de certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y reactuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración titular/propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Caminreal y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera, por parte del ayuntamiento al Gobierno de Aragón, se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de Caminreal ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento de Caminreal, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte del ayuntamiento.

En la solicitud del ayuntamiento, se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al órgano o unidad en la que preste servicio; todo ello, en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.



Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento de Caminreal al responsable de las operaciones de registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM, para la realización de las operaciones solicitadas mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas Administraciones (los del ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM), a fin de darse de alta en el sistema de registro de esta entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el sistema de registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal del Ayuntamiento de Caminreal durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— El Ayuntamiento de Caminreal será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o del Ayuntamiento de Caminreal al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente encomienda, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/392/2017, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cubla, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0074 la encomienda suscrita, con fecha 24 de enero de 2017, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cubla, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de marzo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CUBLA, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 24 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, D.^a Ángeles Gómez Navarro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cubla, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento, de 12 de diciembre de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente encomienda de gestión, y

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— el Ayuntamiento de Cubla está adherido al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente adenda de adhesión con fecha de 24 de enero de 2017.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula



segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien, la Administración titular/propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de oficinas de registro centralizadas y de convenios entre Administraciones, para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “la promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Séptimo.— El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de Cubla al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicho ayuntamiento, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación, y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de prestador de servicios de certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y reactuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración titular/propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Cubla y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera, por parte del ayuntamiento al Gobierno de Aragón, se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de Cubla ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento de Cubla, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte del ayuntamiento.

En la solicitud del ayuntamiento, se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al órgano o unidad en la que preste servicio; todo ello, en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.



Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento de Cubla al responsable de las operaciones de registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM, para la realización de las operaciones solicitadas mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas Administraciones (los del ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM), a fin de darse de alta en el sistema de registro de esta entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el sistema de registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal del Ayuntamiento de Cubla durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— el Ayuntamiento de Cubla será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o del Ayuntamiento de Cubla al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente encomienda, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/393/2017, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mora de Rubielos, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0076 la encomienda suscrita, con fecha 23 de enero de 2017, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de marzo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO
DE MORA DE RUBIELOS, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE
CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 23 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, D. Jorge Alcón Gargallo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento, de 21 diciembre de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente encomienda de gestión, y

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— el Ayuntamiento de Mora de Rubielos está adherido al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente adenda de adhesión con fecha de 23 de enero de 2017.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula



segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien, la Administración titular/propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de oficinas de registro centralizadas y de convenios entre Administraciones, para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “la promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Séptimo.— El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicho ayuntamiento, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación, y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de prestador de servicios de certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y reactuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración titular/propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Mora de Rubielos y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera, por parte del ayuntamiento al Gobierno de Aragón, se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de Mora de Rubielos ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte del ayuntamiento.

En la solicitud del ayuntamiento, se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al órgano o unidad en la que preste servicio; todo ello, en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.



Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos al responsable de las operaciones de registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM, para la realización de las operaciones solicitadas mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas Administraciones (los del ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM), a fin de darse de alta en el sistema de registro de esta entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el sistema de registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal del Ayuntamiento de Mora de Rubielos durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— el Ayuntamiento de Mora de Rubielos será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o del Ayuntamiento de Mora de Rubielos al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente encomienda, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/394/2017, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villastar, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0075 la encomienda suscrita, con fecha 24 de enero de 2017, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villastar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de marzo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE
VILLASTAR, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS
ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE
ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA
O SELLO ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 24 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, D. Justo Cortés García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villastar, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento, de 30 noviembre de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente encomienda de gestión, y

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— el Ayuntamiento de Villastar está adherido al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente adenda de adhesión con fecha de 24 de enero de 2017.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AP”.

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula



segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien, la Administración titular/propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de oficinas de registro centralizadas y de convenios entre Administraciones, para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “la promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Séptimo.— El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de Villastar al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicho ayuntamiento, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación, y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de prestador de servicios de certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y reactuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración titular/propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Villastar y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera, por parte del ayuntamiento al Gobierno de Aragón, se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de Villastar ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento de Villastar, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte del ayuntamiento.

En la solicitud del ayuntamiento, se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al órgano o unidad en la que preste servicio; todo ello, en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.



Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento de Villastar al responsable de las operaciones de registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM, para la realización de las operaciones solicitadas mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas Administraciones (los del ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM), a fin de darse de alta en el sistema de registro de esta entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el sistema de registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal del Ayuntamiento de Villastar durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— El Ayuntamiento de Villastar será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o del Ayuntamiento de Villastar al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente encomienda, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/395/2017, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Comunidad de Calatayud, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0073 la encomienda suscrita, con fecha 19 de enero de 2017, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de marzo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO ARAGÓN Y LA COMARCA DE LA
COMUNIDAD DE CALATAYUD, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE
CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 19 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, D. Ramón Duce Maestro, en nombre y representación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del Consejo Comarcal, de 24 de noviembre de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente encomienda de gestión, y

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— La Comarca de la Comunidad de Calatayud está adherida al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente adenda de adhesión con fecha de 19 de enero de 2017.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AP”.

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula



segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien, la Administración titular/propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de oficinas de registro centralizadas y de convenios entre Administraciones, para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “la promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Séptimo.— El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente encomienda es la atribución por la Comarca de la Comunidad de Calatayud al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicha comarca, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación, y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de prestador de servicios de certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y reactuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración titular/propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre de la Comarca de la Comunidad de Calatayud y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera, por parte de la comarca al Gobierno de Aragón, se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte de la comarca.

En la solicitud de la comarca, se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al órgano o unidad en la que preste servicio; todo ello, en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.



Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por la Comarca de la Comunidad de Calatayud al responsable de las operaciones de registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM, para la realización de las operaciones solicitadas mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas Administraciones (los de la comarca, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM), a fin de darse de alta en el sistema de registro de esta entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el sistema de registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— La Comarca de la Comunidad de Calatayud será la única responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad de la comarca de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o de la Comarca de la Comunidad de Calatayud al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente encomienda, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/396/2017, de 13 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Caminreal con el Gobierno de Aragón al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, Ministerio de Hacienda y Función Pública, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, para el suministro de la aplicación “Oficina de Registro Virtual” (ORVE), como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0079 el acuerdo suscrito, con fecha 30 de diciembre de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caminreal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de marzo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ACUERDO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAMINREAL CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD, PARA EL SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN “OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL” (ORVE), COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

En Zaragoza, a 30 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Alegría Continente, Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2016.

De otra parte, D. Joaquín Romero Sánchez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Caminreal, de conformidad con el Acuerdo tomado en sesión del Pleno de dicha entidad, de 29 de noviembre de 2016, relativo a la formalización de este convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en Derecho para suscribir el presente acuerdo, y para quedar obligadas en los términos contenidos en el mismo, y en su virtud

EXPONEN

Que el día 20 de junio de 2016, se suscribe el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, para el suministro de la aplicación “Oficina de Registro Virtual” (ORVE), como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Que en el ámbito del interés general existente en el incremento de la eficiencia de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electróni-



camente a los servicios públicos, impone a las Administraciones, en el artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

En este orden, la cláusula sexta del convenio de colaboración establece que las Administraciones, organismos públicos e instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las entidades locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad podrán acceder a la aplicación informática ORVE, y de la conexión a Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y al Registro Electrónico Común (REC), mediante acuerdo suscrito al efecto entre aquellas y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El acuerdo garantizará el acceso y derecho a las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Administraciones, organismos públicos e instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las entidades locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad, de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente convenio de colaboración.

Como consecuencia de todo lo anterior, ambas partes están interesadas en la firma del presente acuerdo de adhesión al convenio de colaboración para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE), al mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común (REC) y al Sistema de Interconexión de Registros (SIR), y es por ello que se formaliza el presente acuerdo de adhesión de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio de colaboración, para el suministro al Ayuntamiento de Caminreal de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE), el mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común (REC) y el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), así como para decidir sobre la habilitación de sus oficinas con SIR.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

Las partes que suscriben el presente acuerdo podrán acceder al uso de todas o alguna de las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas que comprende el convenio de colaboración.

Podrán utilizar ORVE, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Administraciones, organismos públicos e instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las entidades locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano.

Tercera.— *Especificaciones de la aplicación.*

1. La aplicación ORVE y las correspondientes conexiones serán prestadas a través de la Red SARA, gestionada por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, DTIC), del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del tránsito de la información intercambiada.

2. La aplicación se ofrecerá en modelo "cloudcomputing".

3. Las oficinas de registro de las Administraciones, organismos públicos e instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las entidades locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad, usuarias de la aplicación, tendrán responsabilidad sobre el buen uso y cumplimiento de los procedimientos definidos para su gestión, no respondiendo la DTIC de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de los componentes o de la no disponibilidad del servicio.

Cuarta.— *Protección de datos personales.*

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente acuerdo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo.

Quinta.— *Régimen económico.*

La utilización de ORVE no podrá conllevar obligaciones económicas para los ciudadanos. Este acuerdo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes del mismo.



No obstante, este acuerdo podrá ser modificado en cuanto al régimen económico, en el caso de producirse variación de las disponibilidades presupuestarias, según consta en la cláusula quinta del convenio de colaboración.

Sexta.— Vigencia.

El presente acuerdo será efectivo desde la fecha de la firma, y su vigencia, que irá unida a la vigencia del convenio de colaboración, será anual, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos anuales, según lo establecido dicho convenio en su cláusula séptima.

Séptima.— Comunicación al Ministerio competente en materia de administración electrónica.

La Comunidad Autónoma de Aragón informará al Ministerio competente en materia de administración electrónica del acuerdo de adhesión al convenio de colaboración suscrito, previamente a la utilización por parte de la entidad firmante de cada una de las funcionalidades.

Octava.— Registro y publicidad.

En aplicación del artículo 31 y 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, este acuerdo será inscrito, para su publicidad, en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

Novena.— Naturaleza y jurisdicción competente.

Mediante la firma del presente acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, y en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente acuerdo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



ORDEN PRE/397/2017, de 14 de marzo, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Rector, el Director y los Académicos de la Universidad de Cambridge, mediante sus Departamentos, la Junta Examinadora de la Universidad de Cambridge y Cambridge English Language Assessment, para la realización de los exámenes de Cambridge English Language Assessment.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/3/0004 la adenda suscrita, con fecha 21 de diciembre de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director Ejecutivo de Cambridge English Language Assessment, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de marzo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y EL
RECTOR, EL DIRECTOR Y LOS ACADEMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE,
MEDIANTE SUS DEPARTAMENTOS LA JUNTA
EXAMINADORA DE LA UNIVERSIDAD DE
CAMBRIDGE Y CAMBRIDGE ENGLISH
LANGUAGE ASSESSMENT, PARA LA
REALIZACION DE LOS EXAMENES DE
CAMBRIDGE ENGLISH LANGUAGE
ASSESSMENT**

En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. M^a Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2016.

Y de otra parte Mr. Saul Nassé, como Director Ejecutivo, en nombre de *Chancellor Masters and Scholars* de la University of Cambridge, en representación de la University of Cambridge Local Examinations Syndicate y Cambridge English Language Assessment, que tiene su domicilio social en 1 Hills Road, Cambridge, CB1 2EU, Reino Unido.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir la presente Adenda al convenio de colaboración firmado con fecha 30 de septiembre de 2013 entre el Gobierno de Aragón y el Rector, el Director y los Académicos de la Universidad de Cambridge, mediante sus Departamentos, la Junta Examinadora de la Universidad de Cambridge y Cambridge English Language Assessment, para la realización de los exámenes de Cambridge English Language Assessment, y a tal efecto

EXPONEN

Que el convenio de colaboración que ambas partes tienen suscrito en la actualidad con objeto de regular la realización de los exámenes oficiales de Cambridge para el alumnado y el profesorado de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que lo solicite se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, según queda recogido en su cláusula séptima.

**ADDENDUM TO THE COOPERATION
AGREEMENT BETWEEN THE GOVERNMENT OF
ARAGON AND THE CHANCELLOR MASTERS AND
SCHOLARS OF THE UNIVERSITY OF CAMBRIDGE
ACTING THROUGH ITS DEPARTMENTS
UNIVERSITY OF CAMBRIDGE LOCAL
EXAMINATIONS SYNDICATE AND CAMBRIDGE
ENGLISH LANGUAGE ASSESSMENT FOR THE
HOLDING OF CAMBRIDGE ENGLISH LANGUAGE
ASSESSMENT EXAMS**

In Zaragoza on December 21, 2016.

BY AND BETWEEN

On the one part, Her Excellency, Ms. M^a Teresa Pérez Esteban, Minister for Education, Culture and Sport, on behalf of the Government of Aragón, authorised for the signature of this Addendum by virtue of an Agreement of the Council of Government on October 11, 2016.

And on the other part, Mr. Saul Nassé, as Chief Executive, on behalf of the Chancellor, Masters and Scholars of the University of Cambridge, representing the University of Cambridge Local Examinations Syndicate and Cambridge English Language Assessment, with registered office at 1 Hills Road, Cambridge, CB1 2EU, United Kingdom.

Both parties mutually recognise that they have sufficient legal capacity to execute this addendum to the collaboration agreement signed on September 30, 2013 between the Government of Aragón and the Chancellor, Masters and Scholars of the University of Cambridge, representing the University of Cambridge Local Examinations Syndicate and Cambridge English Language Assessment for holding Cambridge English Language Assessment exams, for which purpose they

DECLARE

That the existing collaboration agreement between both parties to regulate the holding of official Cambridge exams for students and teachers in the Aragón Autonomous Community public schools which request such exams remains valid until 31st December, 2016, as provided for in clause seven of the agreement.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en dicha cláusula, la vigencia del convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes.

Que, por escrito, ambas partes con fecha 28 de septiembre de 2016, manifiestan su conformidad con los términos del actual convenio y realizan una evaluación positiva de su aplicación. Se tomaron nota de los siguientes cambios de nomenclatura en el documento original:

Proyectos de Potenciación de Lenguas Extranjeras (POLE) pasa a denominarse "Programa de Ampliación de Lenguas Extranjeras"

"Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte" pasa a denominarse "Departamento de Educación, Cultura y Deporte"

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Rector, el Director y los Académicos de la Universidad de Cambridge, mediante sus Departamentos, la Junta Examinadora de la Universidad de Cambridge y Cambridge English Language Assessment, para la realización de los exámenes de Cambridge English Language Assessment, en los mismos términos acordados, hasta el 31 de diciembre de 2019.

En prueba de conformidad con cuanto antecede se firma la presente adenda por duplicado en ejemplar doble, en inglés y español, en el lugar y fecha al principio indicados.

That, in accordance with the aforementioned clause, the agreement validity period may be extended by express agreement between both parties.

That, during their correspondence on 28th September 2016, both parties gave consent to the terms of the current agreement and provided a favourable evaluation of its implementation. Note was taken of the following changes in nomenclature in the original document:

Projects for the Promotion of Foreign Languages (POLE) is now named "Programme for the extension in Foreign Languages"

"Ministry of Education, University, Culture and Sports is now named "Ministry of Education, Culture and Sports".

In conformity with the above, both parties

AGREE TO

Renew the collaboration agreement between the Government of Aragón and the Chancellor Masters and Scholars of the University of Cambridge, representing the University of Cambridge Local Examinations Syndicate and Cambridge English Language Assessment for holding Cambridge English Language Assessment exams under the same previously agreed terms and conditions and until the 31st December, 2019.

And in witness thereof, the present addendum is signed in duplicate (in English and in Spanish) in the place and on the date indicated above.



ORDEN PRE/398/2017, de 14 de marzo, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Trinity College London, para la realización de los exámenes de esta institución.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/7/0015 la adenda suscrita, con fecha 21 de diciembre de 2016, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Presidenta Ejecutiva de Trinity College London, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de marzo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y TRINITY COLLEGE LONDON, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES
DE ESTA INSTITUCIÓN**

En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

I. De una parte, la Excm. Sra. M.^a Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma de esta adenda por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2016.

II. Y de otra parte, Ms. Sarah Kemp, Presidenta Ejecutiva de Trinity College London, fundación registrada con número de sociedad 02683033 y con número de fundación benéfica 1014792, que tiene su domicilio social en Blue Fin Building, 110 Southwark Street, London SE1 0TA, Reino Unido (en adelante, Trinity).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir la presente adenda al convenio de colaboración, firmado con fecha 9 de octubre de 2013, entre el Gobierno de Aragón y Trinity College London, para la realización de los exámenes de esta institución, y a tal efecto.

EXPONEN

(A) En fecha 9 de octubre de 2013, se firmó un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Trinity College London, para la realización de los exámenes de esta institución (en adelante, el convenio original).

(B) Las partes han acordado modificar y prorrogar el convenio original como se establece en la presente adenda.

(C) Excepto cuando se establezca expresamente lo contrario, la presente adenda es complementaria al convenio original

ACUERDAN

I. Definiciones.

I.I. Sujeto a la cláusula I.II, los términos definidos en el convenio original tendrán los mismos significados en la presente adenda.

I.II. Las normas de interpretación del convenio original se aplicarán a la presente adenda como si estuvieran establecidas en la presente adenda, salvo que las referencias en el convenio original a la presente adenda se entiendan, cuando proceda, como referencias a la presente adenda.



II. Términos de la prórroga.

El convenio original que ambas partes tienen suscrito se prorroga del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 (inclusive).

III. Variación del convenio original.

III.I. Las partes reconocen y acuerdan que los Proyectos de Potenciación de Lenguas Extranjeras (POLE), mencionados en el convenio original, se conocen ahora como Programa de Ampliación de Lenguas Extranjeras.

III.II. Las partes reconocen y acuerdan que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, mencionado en el convenio original, se conoce ahora como Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

IV. Continuidad.

Las disposiciones del convenio original, salvo como se enmienda en la presente adenda, continuarán plenamente vigentes.

V. Duplicados.

V.I. La presente adenda podrá firmarse en duplicados, siendo cada uno de los cuales un original, y en conjunto tendrán el mismo efecto que si cada parte hubiera firmado el mismo documento.

V.II. La presente adenda se ha redactado originariamente en lengua inglesa. Si se traduce a otra lengua, prevalecerá el texto en inglés.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente adenda en las fechas que figuran bajo las firmas respectivas.



ORDEN PRE/399/2017, de 14 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza), para la integración de los fondos de la biblioteca pública municipal en el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/6/0080 el convenio suscrito, con fecha 6 de febrero de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sádaba, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de marzo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y EL
AYUNTAMIENTO DE SÁDABA (ZARAGOZA), PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FONDOS
DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL CATÁLOGO COLECTIVO DE LA RED
DE BIBLIOTECAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 6 de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2016.

De otra, D. Santos Navarro Giménez, en representación del Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza), en virtud de Acuerdo mayoritario del Pleno municipal de fecha 7 de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio

EXPONEN

Primero.— El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos los ciudadanos tienen derecho.

Segundo.— El artículo 71.44.^a del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón establece "competencias exclusivas en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal". Así mismo, establece que la acción que desarrollen los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus respectivas competencias debe encaminarse preferentemente a promover y facilitar la libertad, la igualdad y participación de todos los aragoneses en la vida cultural y social, procurando la corrección de los desequilibrios culturales dentro del territorio de Aragón y fomentando su mutua solidaridad.

Tercero.— Con el fin de facilitar y garantizar la localización y el acceso a los fondos bibliográficos de las bibliotecas existentes en Aragón a los aragoneses, a través de un único catálogo y un único carné de socio, válido para todas las bibliotecas, parece adecuado que los fondos de las bibliotecas públicas municipales se integren progresivamente en el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de Aragón.

En consecuencia, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza) acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

El presente convenio tiene como objeto:

- a) Establecer la integración de los registros bibliográficos de la Biblioteca de Sádaba (Zaragoza) en el Catálogo Colectivo de Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Facilitar un carné único para todos los usuarios de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas de Aragón.
- c) Posibilitar el préstamo entre las bibliotecas de la red.

Segunda.— Responsabilidad de las partes.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte asumirá:

- a) Los costes de licencias, mantenimiento del programa informático, y mantenimiento y actualización del servidor donde se aloje la base de datos, lo que no supone gasto adicional con cargo al presupuesto del departamento.
- b) Proporcionará la información, la formación inicial y el asesoramiento que permitan catalogar la biblioteca integrante según los métodos y normas oficiales en vigor en bibliotecas públicas españolas y en las propias de las bibliotecas de la red de Aragón.

Por su parte, el Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza) asumirá:

- a) Los costes de conexión y mantenimiento de la línea ADSL o de otro sistema de comunicación que posibilite acceso vía web para el intercambio de información.
- b) La compra, el mantenimiento y actualización de los equipos informáticos de la biblioteca, debiendo contar con equipos tanto para uso interno como para uso de los usuarios.
- c) La adquisición de lápiz o pistola óptica para la lectura de los códigos de barra de ejemplares y carné de socio para efectuar el préstamo y recuentos.
- d) La impresora de carné de usuario.
- e) Los costes de personal para prestar el servicio bibliotecario con una dedicación mínima de 4 horas al día o de 20 horas a la semana.
- f) Los registros integrados en la red no podrán ser cedidos o comercializados.

Tercera.— Requisitos.

Para el desarrollo de este proceso, el Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza) dispondrá del personal bibliotecario adecuado en número y en cualificación profesional. El personal bibliotecario recibirá la formación específica necesaria sobre la aplicación informática AbsysNet, para realizar las tareas propias de automatización de la biblioteca. Asimismo, el ayuntamiento se compromete a que la persona que reciba la formación necesaria para llevar a cabo este proceso sea la misma durante el proceso de automatización de la biblioteca.

Cuarta.— Vigencia.

El presente convenio tiene carácter de indefinido, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Será causa de resolución de este convenio, el incumplimiento por alguna de las partes de los extremos especificados en sus cláusulas.

Quinta.— Resolución de conflictos.

Para lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que por razón de la materia sean aplicables. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



ORDEN PRE/400/2017, de 14 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española de Turismo Rural (ASETUR), para facilitar la utilización de la marca de garantía registrada “Las Espigas” como signo distintivo para la clasificación de las casas rurales en Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/7/0016 el convenio suscrito, con fecha 15 de febrero de 2017, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Presidente de ASETUR, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de marzo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TURISMO RURAL, PARA FACILITAR LA UTILIZACIÓN DE
LA MARCA DE GARANTÍA REGISTRADA “LAS ESPIGAS” COMO SIGNO DISTINTIVO
PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CASAS RURALES EN ARAGÓN

En Zaragoza, a 15 de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, actuando en su nombre y representación, facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de febrero de 2017.

Y de otra, D. Jesús Marco Lucía, Presidente de la Asociación Española de Turismo Rural. Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio,

EXPONEN

Primero.— El artículo 45.1 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que: “Son casas rurales las casas independientes, cuyas características sean las propias de la arquitectura tradicional de la zona, en las que se proporcione, mediante precio, el servicio de alojamiento y, eventualmente, otros servicios complementarios”.

Segundo.— El artículo 45.4 del mencionado texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón señala que: “Las casas rurales se clasificarán en categorías identificadas por signos distintivos, de acuerdo con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. Los establecimientos comprendidos en la máxima categoría podrán solicitar y obtener del departamento competente en materia de turismo el reconocimiento de su especialización, en los términos que se determinen reglamentariamente”.

Tercero.— Mediante Orden de 19 de mayo de 2016, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se acordó dar inicio al procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general que sustituya al hasta ahora vigente Reglamento sobre ordenación y regulación de los alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural, aprobado a través del Decreto 69/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Se estima conveniente que la nueva disposición de carácter general que apruebe el reglamento de ordenación de las casas rurales en Aragón, pueda utilizar el signo distintivo de “Las Espigas” para la clasificación de dichos establecimientos en cinco categorías, dada



su amplia implantación en el sector y en aras de una necesaria armonización y unificación de la imagen de los establecimientos de turismo rural.

Quinto.— La Asociación Española de Turismo Rural (ASETUR) tiene registrada a su nombre, y vigente, la marca nacional M²772539(1), “Las Espigas” (color marrón).

Sexto.— La Asociación Española de Turismo Rural, en su reunión de 22 de noviembre de 2016, acordó: “Ceder la imagen de la marca de ASETUR, “Las Espigas”, al Gobierno de Aragón, para que la utilice como imagen de las casas rurales de la Comunidad Autónoma de Aragón y que sea, D. Jesús Marco Lucía, como Presidente de ASETUR, quien realice las gestiones, negociaciones y los acuerdos que sean necesarios”.

Séptimo.— En función de todo ello, los firmantes de este convenio consideran necesario adoptar los acuerdos conducentes para facilitar la utilización de la marca de garantía registrada recogida en los apartados anteriores, como signo distintivo para la clasificación de las casas rurales en Aragón.

Octavo.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.f) del Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, corresponde a este departamento la actuación sobre “la promoción y fomento de la actividad turística de Aragón, la creación y gestión de las infraestructuras turísticas en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma, a través de la acción directa del departamento o por medio de empresas públicas; y, la ordenación de la actividad turística en Aragón, en relación a las empresas y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma”.

Por cuanto antecede, los comparecientes firman el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— La Asociación Española de Turismo Rural acuerda ceder al Gobierno de Aragón el uso de la marca de garantía registrada M²772539(1), “Las Espigas” (color marrón), a título gratuito, con la finalidad exclusiva de que pueda ser utilizada como signo distintivo para la clasificación de las casas rurales dentro del reglamento de ordenación de las casas rurales en Aragón.

Segunda.— La Asociación Española de Turismo Rural continuará ostentando el resto de derechos conferidos por la legislación de marcas, comprometiéndose, en particular, a proceder a la renovación de la citada marca de garantía durante los periodos sucesivos previstos en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas (publicada en el “Boletín Oficial de Estado”, número 294, de 8 de diciembre de 2001).

Tercera.— Para concretar el alcance y seguimiento de los compromisos adquiridos en este convenio, se constituirá una comisión, formada por una representación paritaria de las partes firmantes, designada, respectivamente, por parte del Consejero competente en materia de turismo del Gobierno de Aragón y del Presidente de la Asociación Española de Turismo Rural.

Cuarta.— Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el día siguiente al de su firma, si bien por acuerdo unánime de ambas partes, antes de la finalización del plazo, se podrá prorrogar por un período de hasta cuatro años adicionales.

Quinta.— El presente convenio de colaboración se podrá extinguir por los siguientes motivos:

1. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
2. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
3. El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.
4. Cualquier otra causa legalmente establecida.

En los supuestos de extinción, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Sexta.— Este convenio no está sujeto a las prescripciones del texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Séptima.— La resolución de los posibles litigios que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de este convenio corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/401/2017, de 14 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración 2016 entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/4/0005 la adenda suscrita, con fecha 17 de febrero de 2017, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.— El Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza y el Presidente de la Federación Aragonesa de Solidaridad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de marzo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2016 ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN FEDERACIÓN ARAGONESA
SOLIDARIDAD**

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2017.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Victoria Broto Cosculluela, en su calidad de Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, autorizada para la firma de la presente adenda por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de febrero de 2017.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 14 de abril de 2016). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Y de otra parte, el Sr. D. José Ricardo Álvarez Domínguez, Presidente de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, en nombre y representación de ésta, en ejercicio de su cargo de presidente para el que fue elegido por Acuerdo de la Asamblea general extraordinaria de 11 de febrero de 2015. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de los estatutos de dicha asociación

EXPONEN

Primero.— Que con fecha 18 de julio de 2016, el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, suscribieron el convenio de colaboración 2016 de conformidad con el Acuerdomarco para la creación de la Cátedra de Cooperación para el Desarrollo, firmado con fecha 22 de abril de 2008.

Segundo.— Que por diversos motivos, en la actividad de formación relativa al Máster Propio en Cooperación para el Desarrollo, incluida en el citado convenio de colaboración 2016, no se han matriculado los suficientes alumnos para su realización.

Tercero.— Que dado que en la cátedra se habían recibido varias consultas para poder realizar dicho máster desde fuera de Zaragoza, se planteó en la reunión de la Comisión mixta de seguimiento de la cátedra, celebrada el 12 de diciembre de 2016, destinar su presupuesto a la preparación de materiales virtuales que posibiliten su impartición por la modalidad semi-presencial en el curso 2017-2018.

Cuarto.— Que al no realizarse el máster, también se propuso la impartición del Experto en Fundamentos de la Cooperación en Huesca, como Curso Básico de Cooperación para el Desarrollo. Ello supondría abrir la posibilidad de acceder al mismo a miembros de ONGD y



personas interesadas en la cooperación, sin necesidad de tener un grado. Asimismo, se planteó la posibilidad de que este curso pudiera impartirse en Teruel en caso de que no se inscriban suficientes alumnos en Huesca.

Quinto.— Que la citada Comisión mixta de seguimiento aprobó las modificaciones planteadas.

Sexto.— Que reunida la Comisión de valoración y evaluación en materia de cooperación para el desarrollo, con fecha 20 de diciembre de 2016, aprobó también dichas modificaciones.

Séptimo.— Que, como consecuencia de lo anterior,

ACUERDAN

Primero.— Aprobar la modificación de la actividad de formación relativa al Máster Propio en Cooperación para el Desarrollo incluida en el convenio de colaboración 2016, suscrito entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, destinando su presupuesto a la preparación de materiales virtuales que posibiliten su impartición por la modalidad semipresencial en el curso 2017-2018.

Segundo.— Aprobar la impartición del Experto en Fundamentos de la Cooperación en Huesca, como Curso Básico de Cooperación para el Desarrollo. Este curso se podrá impartir en Teruel, en caso de que no se inscriban suficientes alumnos en Huesca.

Tercero.— Ambas modificaciones no varían la aportación económica del Gobierno de Aragón.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman, por triplicado ejemplar la presente adenda al convenio de colaboración 2016, en el lugar y la fecha expresados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/402/2017, de 14 de marzo, por la que se dispone la publicación del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, en materia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/4/0004 el protocolo suscrito, con fecha 21 de febrero de 2017, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado protocolo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de marzo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN Y
PATRIMONIO INMATERIAL ARAGONÉS**

En Zaragoza, a 21 de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Teresa Pérez Esteban, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para la firma de este protocolo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2017.

De otra parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Las partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente protocolo, y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1.2, le otorga las siguientes competencias:

- x) La protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión, promoción, fomento y formación del patrimonio cultural aragonés, incluyendo el patrimonio histórico-artístico, el paleontológico y arqueológico, el bibliográfico y documental, así como el etnográfico e industrial y el patrimonio inmaterial.
- ad) La potenciación de la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, incluida la formación permanente y la educación de adultos en las zonas de uso predominante de dichas lenguas.
- ae) La promoción de la investigación del patrimonio lingüístico aragonés.
- af) La promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón en los medios de comunicación, en manifestaciones deportivas, artísticas y culturales de cualquier índole.
- ag) La coordinación y colaboración con otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón, en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.



ah) Determinar los topónimos propios de las zonas de uso predominante de las lenguas propias de Aragón.

ai) Cualesquiera otras acciones encaminadas a la protección y recuperación las lenguas propias de Aragón, no incluidas en las anteriores.

Estas competencias serán ejercidas a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, a la que le corresponden las actuaciones que, de forma directa o indirecta, contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de la Dirección General de Política Lingüística, a la cual le corresponden las competencias en materia de potenciación de la enseñanza, dignificación, recuperación, protección, promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón.

Segundo.— La Universidad de Zaragoza, tal y como se establece en sus estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Al mismo tiempo, dentro del ámbito de su autonomía, la Universidad de Zaragoza podrá establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. La Universidad de Zaragoza es, en la actualidad, uno de los principales agentes no solo de generación de conocimiento, sino también de vinculación entre la investigación universitaria y el tejido productivo y social.

Tercero.— La Universidad de Zaragoza es una entidad de derecho público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

Cuarto.— La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Quinto.— En este contexto, la Universidad de Zaragoza, como entidad al servicio de la sociedad, tiene, entre otras funciones, las de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. La vinculación de la Universidad de Zaragoza con el mundo empresarial y la sociedad, en general, se completa a través de la prestación de servicios y el establecimiento de relaciones con otras instituciones y empresas.

Todo lo anteriormente expuesto, justifica la conveniencia de suscribir este protocolo de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente protocolo regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, en materia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés, en materias tales como el apoyo a la investigación, la realización de actividades de difusión y cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, incluso la creación de cátedras instrumentales para ello.

Segunda.— *Actuaciones.*

Las actuaciones a desarrollar se centran en el desarrollo de la cooperación entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, favoreciendo la creación de nuevo conoci-



miento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas en el ámbito de las lenguas minoritarias de Aragón y muy especialmente del aragonés, así como del patrimonio inmaterial de Aragón, con carácter interdisciplinar y transversal.

La colaboración se centrará específicamente en el desarrollo de las actividades siguientes:

- a) Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación del Gobierno de Aragón.
- b) Apoyar la realización de tesis doctorales, trabajos de fin de carrera y fin de máster en los ámbitos de las lenguas propias de Aragón y el Patrimonio inmaterial aragonés.
- c) Llevar a cabo tareas de investigación en distintas áreas del saber (Sociología, Derecho, Lingüística, Economía, Comunicación, Educación, Antropología, etc.), relacionadas con las lenguas propias de Aragón y el patrimonio inmaterial aragonés.
- d) Convocar o participar en la convocatoria de becas y ayudas de investigación relacionadas con el objeto de este protocolo.
- e) Realizar colaboraciones y favorecer el contacto con otras universidades, de manera que se produzca el intercambio de experiencias y de información relacionada con la materia objeto de este protocolo.
- f) Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc.
- g) Realizar todo tipo de publicaciones en cualquier soporte, relacionados con la materia objeto de este protocolo.
- h) Organizar actividades culturales y de difusión cultural, científica, social o humanística.
- i) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión mixta de seguimiento.

Tercera.— Compromisos de las partes.

El Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza aportarán los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento. Las aportaciones se concretarán en los diferentes convenios o instrumentos de colaboración que se suscriban para su desarrollo.

Cuarta.— Comisión de control.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del protocolo integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Dicha comisión, se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente protocolo y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Quinta.— Serán funciones de la Comisión mixta de seguimiento:

- a) Informar a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y al Rector de la Universidad de Zaragoza del programa anual de actividades.
- b) Elaborar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades y dar traslado de la misma a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y al Rector de la Universidad de Zaragoza.
- c) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- d) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de este protocolo.

Sexta.— Publicidad.

1. Ambas partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

2. Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este protocolo, que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón, exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Séptima.— Preexistencia.

Se consideran en vigor aquellos convenios firmados con anterioridad a este protocolo, cuyo ámbito de actuación sea el mismo, y en especial el firmado con fecha 30 de octubre de 2015, para el fomento de la investigación del aragonés mediante la implementación de un programa piloto de incorporación del aragonés a la enseñanza obligatoria como lengua vehicular.

Octava.— Vigencia y duración.

El presente protocolo adquirirá vigencia el día de la fecha de la firma y su duración será cuatro años, siendo prorrogable de forma tácita por periodos anuales sucesivos, siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.

Novena.— Modificación, ampliación y extinción.

Las partes podrán modificar y ampliar el presente protocolo, de mutuo acuerdo, en cualquier momento. Tal modificación, deberá realizarse por escrito y quedar recogida como adenda al presente protocolo.

Asimismo, este protocolo podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

Décima.— Resolución de conflictos.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión mixta de seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Undécima.— Normativa.

Este protocolo de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del protocolo y demás normas del derecho administrativo aplicables.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente protocolo, lo firman por duplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



ORDEN PRE/403/2017, de 17 de marzo de 2017, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Tierga y Purujosa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón y, visto el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Tierga y Purujosa, así como el informe favorable emitido por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2017, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ha dispuesto:

Primero.— Aprobar la constitución de la Agrupación de los municipios de Tierga y Purujosa, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con capitalidad en el municipio de Tierga.

Segundo.— Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la Agrupación.

Tercero.— Esta disposición será eficaz al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de marzo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLEN IZQUIERDO**



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2017, del Director General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Tierga y Purujosa, puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por Orden del Consejero de Presidencia, de 17 de marzo de 2017, se ha aprobado la constitución de la Agrupación integrada por los municipios de Tierga y Purujosa, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con capitalidad en el municipio de Tierga.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Tierga y Purujosa, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.— Esta resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de marzo de 2017.

**El Director General de Administración Local,
SERGIO PÉREZ PUEYO**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 36/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de un terreno sito en Cariñena para su incorporación al dominio público pecuario.

A instancia del Ayuntamiento de Cariñena, mediante Resolución de 22 de enero de 2009, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental aprobó la modificación del trazado de las vías pecuarias “Cañada Real de San Julián” y “Vereda de la Galinda” en los tramos afectados por la recalificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable delimitado de uso industrial en el Sector 4.2 de suelo urbanizable delimitado de uso industrial del municipio de Cariñena.

Dicha autorización fue condicionada a la entrega por parte del Ayuntamiento de Cariñena de unos terrenos con una cabida de 76.296,79 metros cuadrados en el Sector urbanístico 4.2 y de una porción de terreno de 33.016,94 metros cuadrados localizados en el consorcio Z-3240 (parcela 3 del polígono 55), al objeto de compensar la superficie afectada por la nueva ordenación territorial y restituir, así, el tránsito ganadero.

Al objeto de proceder a la formalización de la cesión gratuita de la finca de 33.016,94 metros cuadrados, el Ayuntamiento de Cariñena ha acordado la cesión gratuita de dicha porción de terreno y su segregación de la finca registral 7527.

En dicho Acuerdo plenario el Ayuntamiento de Cariñena ha manifestado la renuncia expresa a la participación en los beneficios netos derivados del aprovechamiento del vuelo creados en ese terreno con ocasión del Consorcio Z-3240 en el monte denominado “Hoyas de Cristo”.

Esta transmisión de la titularidad ha sido acordada al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé la posibilidad de ceder gratuitamente los bienes inmuebles patrimoniales a entidades públicas siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la entidad local.

La Dirección General de Administración Local ha tomado conocimiento de esta cesión, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El terreno ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de marzo de 2017,

DISPONGO:

Primero.— *Aceptación de la cesión gratuita.*

Se acepta la cesión gratuita del terreno que a continuación se describe, dispuesta por el Ayuntamiento de Cariñena, que pasará a integrarse en pleno dominio en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Terreno de 33.016,94 metros cuadrados, que forma parte de la parcela 3 del polígono 55 del término municipal de Cariñena, de una superficie de 166.348 metros cuadrados, según Catastro, cuyos linderos son los siguientes:

Norte, parcela 12 del polígono 55.

Sur. Camino, parcela 9006 del polígono 13.

Oeste: vía pecuaria clasificada como Cordel de Almonte, con una anchura legal de 37,61 metros.

Este, resto de finca matriz, colindancia que se define con la alineación de los siguientes puntos de coordenadas UTM referidas al Huso 30.

Punto	X	Y
1	653019	4577707
2	652968	4577309



Este terreno se segregará de la finca inscrita a favor del Ayuntamiento de Cariñena en el Registro de la Propiedad de Daroca, al tomo 1070, Libro 109, folio 88 finca 7527.

El Ayuntamiento de Cariñena ha manifestado la renuncia expresa a la participación en los beneficios netos derivados del aprovechamiento del vuelo creados en ese terreno con ocasión del Consorcio Z-3240 en el monte denominado "Hoyas de Cristo".

Naturaleza: bien patrimonial.

Valoración: ochocientos veinticinco euros con cuarenta y dos céntimos (825,42 euros).

Libre de cargas y de gravámenes.

Segundo.— Destino y afectación.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al dominio público pecuario para la modificación del trazado de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de San Juan" y "Vereda de la Galinda".

De conformidad con lo dispuesto por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al autorizar la modificación del trazado de las citadas vías pecuarias, el Ayuntamiento de Cariñena, solicitante de este procedimiento, realizará el replanteo y señalización de los terrenos cedidos a la Comunidad Autónoma.

Tercero.— Formalización.

Según lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión gratuita se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública, y al Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la cesión gratuita serán de cargo del Ayuntamiento de Cariñena, a cuya instancia se ha tramitado este procedimiento.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



DECRETO 37/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. José Ignacio Mas Fernández.

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "...Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredero legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

Puesta de manifiesto la posible herencia vacante de D. José Ignacio Mas Fernández, soltero y sin descendientes, de vecindad civil aragonesa, nacido el 3 de mayo de 1948 en la localidad de Zaragoza y fallecido el 5 de febrero de 2015 sin haber otorgado testamento, teniendo su último domicilio en la ciudad de Zaragoza, tramitadas diligencias previas de averiguación, mediante Orden de 10 de junio de 2016, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. José Ignacio Mas Fernández.

Mediante certificaciones del Registro Civil y del Registro General de Actos de Última Voluntad se acreditaron dichos hechos, solicitándose a las autoridades y funcionarios públicos, registros y demás archivos públicos información sobre el causante y sus bienes.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 28 de junio de 2016 se dio publicidad a la citada orden, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes al último domicilio del causante, al del lugar de fallecimiento, donde radicaban la mayor parte de sus bienes y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en los treinta días siguientes a la publicación de la misma.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado ninguna reclamación y pasado el expediente para informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, ésta informó no oponiéndose a la declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma.

El apartado octavo del artículo 20 bis del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D. José Ignacio Mas Fernández a la Comunidad Autónoma de Aragón destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de marzo de 2017,

DISPONGO:

Primero.— Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de D. José Ignacio Mas Fernández, con NIF 17.115.856-S fallecido el 5 de febrero de 2015 en Zaragoza, a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.



Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberá destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se ordena la publicación del presente decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes al último domicilio del causante, al del lugar de fallecimiento y donde radicaban la mayor parte de sus bienes.

Cuarto.— Facultar al Consejero de Hacienda y Administración Pública y al Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente decreto.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 40/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, de creación de dos centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que "la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, mantiene la vigencia del anterior precepto.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración Autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

Del análisis de los datos de escolarización y de la previsión de necesidades, se desprende un aumento de la demanda de puestos escolares en Educación Secundaria Obligatoria en las zonas de creación de los centros que se detallan a continuación. Con el fin de dar una respuesta adecuada a dicha demanda, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la creación de dichos centros educativos en la red de centros públicos dependiente de dicho Departamento.

El procedimiento de creación de estos centros, iniciado de oficio, se ha tramitado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero y demás normas de general aplicación.

Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la creación de estos centros, de conformidad con el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informe favorable, con fecha 21 de marzo de 2017.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de marzo de 2017,

DISPONGO:

Primero.— Creación de dos centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se crean los siguientes centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Centro Público Integrado, con denominación específica "La Jota", código de centro 50006037, con domicilio en C/ Balbino Orensanz, 3-5, en la localidad de Zaragoza, creado por transformación del antiguo Colegio de Educación Infantil y Primaria "La Jota". Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Segundo Ciclo), Educación Primaria, Educación Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales y Educación Secundaria Obligatoria.

2. Centro Público Integrado, con denominación específica "Ramón y Cajal", código de centro 22000585, con domicilio en C/ Progreso, 4, en la localidad de Ayerbe (Huesca), creado por transformación del antiguo Colegio de Educación Infantil y Primaria "Ramón y Cajal". Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Segundo Ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.— Comienzo de actividades.

Los centros indicados en el apartado primero comenzarán sus actividades a partir del inicio del curso escolar 2017-2018. Con anterioridad a dicha fecha, podrán realizarse actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de estos centros.



Tercero.— *Desarrollo y aplicación.*

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones para la aplicación de este decreto y, en particular, la orden por la que se regule la organización y funcionamiento de los mencionados centros.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DECRETO 41/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, de creación de tres centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que “la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, mantiene la vigencia del anterior precepto.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración Autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

Del análisis de los datos de escolarización y de la previsión de necesidades, se desprende un aumento de la demanda de puestos escolares en todos los niveles de enseñanza obligatoria en las zonas en las que se ubicarán los centros que se crean. Con el fin de dar una respuesta adecuada a dicha demanda, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la creación de los centros integrados en la red de centros públicos dependiente de dicho Departamento, que se detallan a continuación.

El procedimiento de creación de estos centros, iniciado de oficio, se ha tramitado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero y demás normas de general aplicación.

Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la creación de estos centros, de conformidad con el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informe favorable, con fecha 21 de marzo de 2017 y 25 de octubre de 2016.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de marzo de 2017,

DISPONGO:

Primero.— Creación de tres docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se crean los siguientes centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Centro Público Integrado, con denominación específica “Arcosur” código de centro 50019548, con domicilio en Avenida del Cierzo s/n, en la localidad de Zaragoza. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

2. Centro Público Integrado, con denominación específica “Parque Venecia” código de centro 50019597, con domicilio en Avenida de la Policía Local s/n, en la localidad de Zaragoza. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

3. Centro Público Integrado, con denominación específica “Valdespartera III”, código de centro 50019551, con domicilio en C/ El Jeque Blanco, de Zaragoza. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

Segundo.— Comienzo de actividades.

Los centros indicados en el apartado primero comenzarán sus actividades a partir del inicio del curso escolar 2017-2018. Con anterioridad a dicha fecha, podrán realizarse actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de estos centros.

Tercero.— Desarrollo y aplicación.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones para la aplicación de este decreto y, en particular, la orden por la que se regule la organización y funcionamiento de los mencionados centros.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DECRETO 42/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, la Iglesia de San Felipe y Santiago El Menor de Zaragoza.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La ley prevé en su artículo 11 tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo. Es esta figura de protección la que mejor se adecua a la Iglesia de San Felipe y Santiago El Menor, cuyas características y valores culturales se detallan en el anexo I de este decreto.

Asimismo, la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen o hayan formado parte de ella o de su exorno. Igualmente, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración. En cumplimiento de este precepto, se detalla en el anexo I de este decreto la relación de bienes muebles pertenecientes al templo que se protege y se establece en el anexo II un entorno de protección para la Iglesia de San Felipe y Santiago el Menor de Zaragoza.

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de un Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de expediente administrativo, que se incoará por resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural. En cumplimiento de lo establecido en este artículo, se inició el procedimiento de declaración de Iglesia de San Felipe y Santiago El Menor de Zaragoza, mediante la Resolución, de 27 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por la que se inició el procedimiento y se abrió un periodo de información pública de un mes, que fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 13 de octubre de 2016. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones, no obstante, se ha considerado oportuno añadir al listado de bienes muebles, dos bienes muebles que no fueron incluidos por error en la resolución de inicio, en concreto, la estatua de San Pedro y el Ecce Homo.

El referido expediente se ha tramitado conforme lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

En cumplimiento de lo establecido en estas normas, se abrió un periodo de información pública en la referida resolución de iniciación del procedimiento, que fue notificada a los interesados. Además, y de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza. Ésta acordó, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016, informar favorablemente la declaración de la Iglesia de San Felipe y Santiago El Menor de Zaragoza, como bien de interés cultural en la categoría de monumento. Asimismo, se ha efectuado en tiempo y forma el trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de marzo de 2017,



DISPONGO:

Primero.— *Objeto.*

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Iglesia de San Felipe y Santiago El Menor de Zaragoza.

La descripción de la iglesia y de los bienes muebles, así como la delimitación del bien y de su entorno de protección se recogen respectivamente en los anexos I y II de este decreto.

Segundo.— *Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, los Títulos Sexto y Séptimo, así como cuantos preceptos sean de aplicación general para los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.— *Publicidad.*

El presente decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I

DESCRIPCIÓN Y BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA DE SAN FELIPE
Y SANTIAGO EL MENOR DE ZARAGOZA

El primer templo de San Felipe data documentalmente del siglo XII, a raíz de la reconquista por parte de Alfonso I El Batallador en 1118. De estilo barroco, se comienza en 1686, tras derribar otra anterior románica, dedicada a los santos Felipe y Santiago, por quedar demasiado pequeña ante el aumento de la población de la parroquia. En el impulso de las nuevas obras desempeña un papel fundamental la familia de los marqueses de Villaverde, quienes ceden el solar para la ampliación de la iglesia y ayudan con generosas aportaciones económicas.

La fachada, construida en ladrillo, resulta una potente mole formada por dos cuerpos. En cuya primera altura se prolongan dos torres, aunque finalmente la de la izquierda quedó inconclusa.

La construcción puede dividirse en tres etapas, que abarcan desde 1686 hasta 1752, cuando el arquitecto real Ventura Rodríguez aconseja eliminar parte de los elementos decorativos para adaptarla a los nuevos gustos clasicistas, a la vez que interviene con los mismos criterios en la Basílica del Pilar. En el exterior la portada presenta una composición llena de plasticidad y movimiento, que parece anticiparnos el rico baldaquino interior. Sobre las columnas salomónicas se sitúan las figuras de los dos titulares, San Felipe y Santiago el Menor y entre ambos un relieve eucarístico con el emblema de la cofradía de la Minerva, que tiene su sede en esta iglesia; la imagen de Santa Elena corona en lo alto la portada.

La puerta de acceso a la iglesia, fue en su día de la Basílica del Pilar y fue trasladada posteriormente a su actual emplazamiento.

Su planta es la habitual en las iglesias zaragozanas de esta época, de tres naves, con un atrio sobre el que se asienta el coro.

En la nave central se ubican nueve apóstoles que flanquean la nave central y nos conducen hacia el altar, configurando el espacio-camino característico de los templos barrocos, estas imágenes son obra del escultor zaragozano José Ramírez de Arellano, Se trata de San Pedro, San Pablo, San Juan, San Andrés, Santo Tomas, San Bartolomé, San Mateo, San Marcos y Santiago.

Destacar la existencia de la pila bautismal decorada con jaspes policromos.

Ramírez es también autor del magnífico Pulpito dorado, del Retablo mayor y de las puertas laterales con relieves eucarísticos.

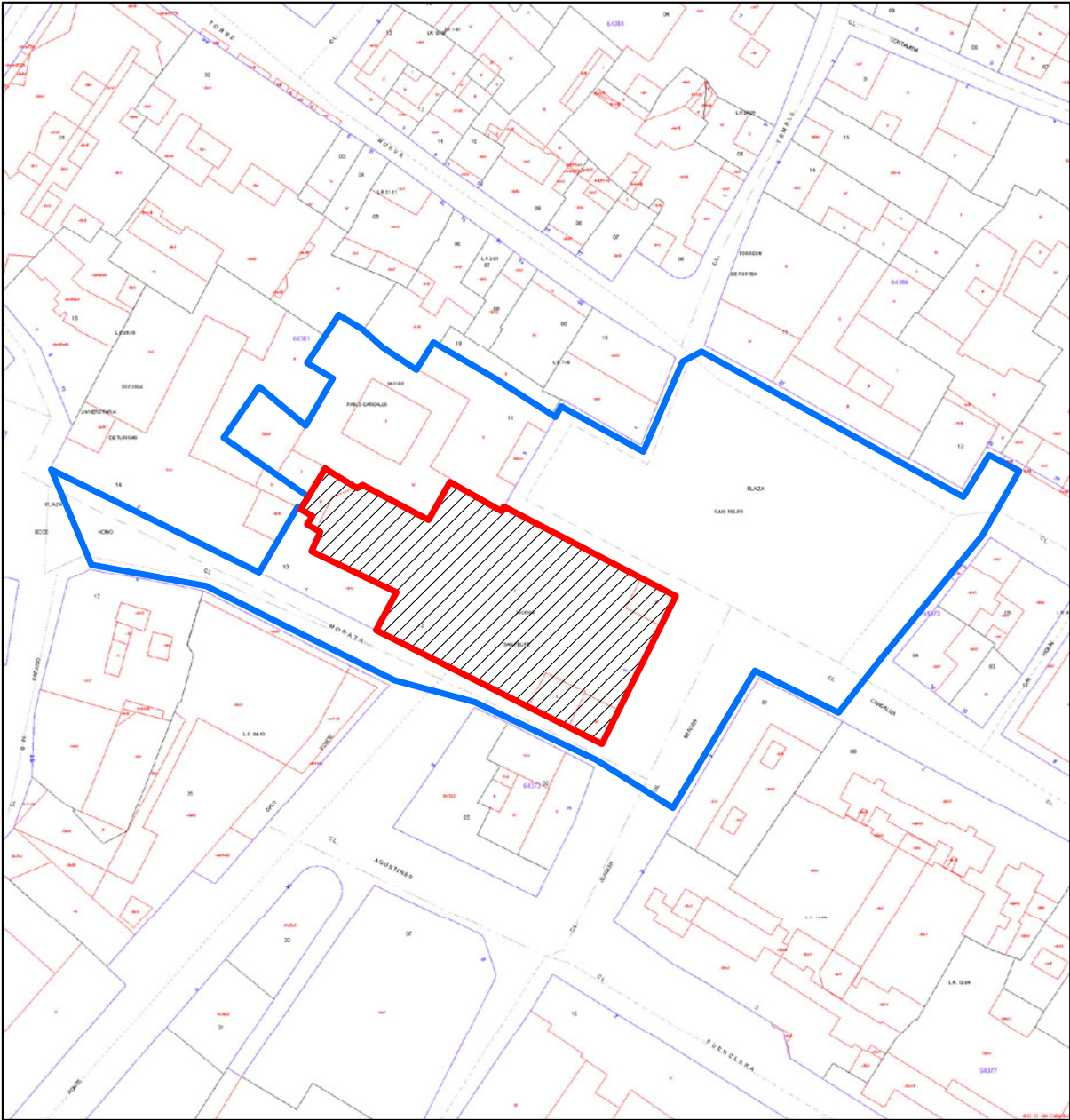


El altar mayor, consistente en un baldaquino que sigue el modelo creado por Bernini para San Pedro el Vaticano, con unas magníficas columnas salomónicas de mármol negro de Calatorao, que alberga un bello retablo rococó y enmarcan las imágenes de San Felipe y Santiago el Menor. El conjunto se completa con las figuras de cinco Virtudes: Caridad, Esperanza, Fortaleza, Justicia y Fe. Resulta interesante un templete neoclásico en la nave derecha, en la que se encuentra un Ecce Homo de aire flamenco sentado y no atado a la columna.

Como decoración pictórica destaca la existencia de un lienzo realizado por el pintor José Luzán Martínez que se ubica en la parte posterior del Altar mayor y que presenta un mal estado de conservación, debido a que durante el segundo Sitio de Zaragoza, se vio afectada por un obús francés.

Bienes muebles: 1- Baldaquino; 2- Antiguo altar de San Felipe y Santiago; 3-Cartelas decorativas de la Capilla mayor más nueve apóstoles; 4- Retablo de San Expédito; 5- Sillería del Coro; 6-San Pablo; 7-San Juan; 8- San Andrés; 9-Santo Tomás; 10- San Bartolomé; 11- San Mateo; 12- San Marcos; 13- Santiago; 14- San Pero; 15- Púlpito; 16- Retablo del Santo Cristo; 17- Retablo de la Inmaculada; 18- Mesa altar de San Felipe y Santiago; 19- Medallones del coro alto: El Salvador, La virgen y San José; 20- Tras altar de Luzán; 21-Parte inferior de la custodia de Minerva; 22-Ecce Homo.

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN FELIPE Y SANTIAGO EL MENOR
DE ZARAGOZA Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



ZARAGOZA
IGLESIA DE SAN FELIPE

 DELIMITACIÓN DEL BIEN
Manzana 64381 Finca 12

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
Manzana 64381 Finca 11
Manzana 64381 Finca 13
Plaza de San Felipe

Así como el espacio y las vías públicas que la sirven.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 46/2017, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Used (Zaragoza).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Used (Zaragoza), han sido puestos de manifiesto por la mayoría de los propietarios de la misma en la solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

De los estudios realizados acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en esta zona, unidos a la necesaria adecuación de las estructuras agrarias para la mejora de las explotaciones, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 71.17.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de "agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria" y en el artículo 71.32, sobre "Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón", y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 171.2, 172 y 180 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 28 de marzo de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración de utilidad pública.

Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Used (Zaragoza).

Artículo 2. Perímetro de la zona de concentración parcelaria.

1. El perímetro de la zona a concentrar comprende la superficie del término municipal, que linda; al norte con los términos municipales de Cubel, Orcajo y Balconchán; al este con los términos municipales de Santed, Gallocanta y Las Cuerlas; al sur con el término municipal de La Yunta (Guadalajara) y al oeste con el término municipal de Torralba de los Frailes.

2. Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro, como consecuencia de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

Artículo 3. Procedimiento simplificado.

Siempre que las circunstancias de la zona lo permitan, la Dirección General competente en esta materia podrá autorizar la ejecución de la concentración parcelaria por el procedimiento simplificado que prevé el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de marzo de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ORDEN DRS/404/2017, de 8 de marzo, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 31 de enero de 2017, por el que se acuerda la delegación del ejercicio de la competencia para la inclusión y exclusión parcial o total en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y la permuta de una parte no significativa de un monte catalogado, en el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 31 de enero de 2017 Acuerdo por el que se delega la competencia para la resolución de la inclusión y exclusión parcial o total en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y la permuta de una parte no significativa de un monte catalogado en el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se procede a dar publicidad a tal acuerdo, que se reproduce a continuación:

A propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 31 de enero de 2017, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Delegar la competencia para la resolución de la inclusión y exclusión parcial o total en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y la permuta de una parte no significativa de un monte catalogado en el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Segundo.— La delegación prevista en el apartado anterior lleva implícita la firma o suscripción de los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los procedimientos correspondientes, así como, en su caso, los necesarios para practicar las inscripciones en los registros públicos correspondientes.

Tercero.— El ejercicio de las competencias delegadas por el presente acuerdo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 37 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la legislación básica sobre el procedimiento administrativo común.

Las resoluciones que se adopten en uso de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia considerándose dictadas, a todos los efectos, por el Gobierno de Aragón.

Cuarto.— El Gobierno de Aragón podrá, en cualquier momento, revocar esta delegación, así como avocar para sí el conocimiento de un asunto o asuntos determinados.

Quinto.— Este acuerdo será de aplicación el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de marzo de 2017.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ORDEN DRS/405/2017, de 10 de marzo, por la que se declara la caducidad del expediente de declaración de utilidad pública del monte “El Soto” y posterior agregación al monte de utilidad pública número 536 denominado “Riberas del río Cinca en el término municipal de Belver de Cinca”, ambos propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y localizados en el término municipal de Belver de Cinca.

Visto el expediente tramitado para la incorporación al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón en Huesca, del monte “El Soto” y posterior agregación al monte catalogado número 536 denominado “Riberas del río Cinca en el término municipal de Belver de Cinca”, ambos propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y localizados en el término municipal de Belver de Cinca, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 11 de mayo de 2016, el Ingeniero Técnico Forestal D. Javier Fraile Yécora, Técnico de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Huesca, redactó Memoria detallada sobre la necesidad de proceder de oficio a la declaración de utilidad pública del monte y a la subsiguiente inclusión y actualización en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón (en adelante CMUP) dentro de los de la provincia de Huesca, en aplicación de los supuestos previstos en los apartados a) “Estar situado en cabeceras de cuencas hidrográficas y contribuir decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, evitando o reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones”; b) “Ser esencial para la protección del suelo frente a procesos de erosión”; c) “Encontrarse en las áreas de actuación prioritaria para los trabajos de conservación de suelos frente a procesos de erosión y de corrección hidrológico-forestal, i) “Contribuir a la conservación y aumento de la diversidad biológica, a través del mantenimiento e incremento de los sistemas ecológicos, la protección y desarrollo de la flora y la fauna o la preservación y extensión de la diversidad”; m) “Tener valores ambientales, usos o aprovechamientos forestales que contribuyen a la mejora de la salud pública, a la mejora de las condiciones socio-económicas de la zona o al uso cultural y recreativo de los ciudadanos”; todos ellos del artículo 13 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Segundo.— Con esa misma fecha, 11 de mayo de 2016, y a la vista de la propuesta formulada desde la Unidad de Gestión Forestal, el Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Huesca acuerda el inicio del expediente de agrupación y declaración de utilidad pública del grupo denominado “Zonas húmedas” pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en los artículos 25 al 30 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en las Circulares 1/1967, de 7 de marzo, y 1/1969, de 3 de febrero, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, sobre tramitación de los expedientes de declaración de utilidad pública, así como para la subsiguiente inclusión en el CMUP de Aragón dentro de los de la provincia de Huesca, según lo dispuesto en el artículo 15.1 de la citada Ley 15/2006, en los artículos 40 y siguientes del vigente Reglamento y en las Circulares citadas.

Tercero.— Con fecha 27 de mayo de 2016 el expediente se sometió a información pública, mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101. La vista del expediente es comunicada, mediante oficio de fecha 30 de mayo de 2016, al Ayuntamiento de Belver de Cinca para la exposición del edicto en su tablón de anuncios por plazo de un mes. Con fecha 30 de junio de 2016 el Secretario del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca certifica que no se presentan alegaciones al expediente. Con fecha 2 de agosto de 2016 el Secretario del Ayuntamiento de Belver de Cinca expide certificado de que el anuncio ha sido expuesto al público durante el plazo fijado y no constan alegaciones.

Cuarto.— Considerando lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada Ley 15/2006, en el artículo 27 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), mediante oficio de 2 de abril de 2014, se obvió el trámite de audiencia a la entidad propietaria del monte dado que se trata de la propia Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Gobierno, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, ha promovido de oficio el expediente.



Quinto.— Con fecha 22 de agosto de 2016 el Jefe de Unidad de Gestión Forestal con el visto bueno del Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca propone la aprobación del expediente, el cual es remitido mediante nota interna de 5 de septiembre de 2016 a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y pesca para su resolución.

Sexto.— Con la entrada en vigor de la Ley 21/2015, de 20 de julio, de modificación de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes el artículo 16 de la citada ley establece que la inclusión en el CMUP de los montes públicos se hará de oficio o a instancia del titular, y se adoptará por acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada comunidad autónoma, a propuesta de su respectivo órgano forestal, previa instrucción del correspondiente procedimiento. Estando en tramitación un acuerdo de delegación de competencia en el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca decidió esperar al mismo para la resolución del expediente. El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el 31 de enero de 2017 acordó delegar la competencia para la resolución de la inclusión y exclusión parcial o total en el CMUP, y la permuta de una parte no significativa de un monte catalogado, en el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y que dicho acuerdo fuera de aplicación desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Todavía no se ha producido la publicación del citado acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— Puesto que el inicio del expediente se produjo con fecha 11 de mayo de 2016 informa la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca que el expediente ha caducado de acuerdo con la legislación vigente por haberse superado los 6 meses desde su inicio, correspondiendo proceder a la declaración de la caducidad del expediente conservando todos aquellos trámites y actuaciones que vayan a resultar idénticos o análogos en el nuevo procedimiento administrativo de declaración procede caducar el expediente de declaración de utilidad pública.

Vistos la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, del Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, modificada por la Ley 3/2014, de 29 de mayo; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y demás disposiciones de general aplicación.

Este Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, resuelve:

Primero.— Declarar la caducidad del procedimiento de declaración de utilidad pública del monte El Soto y posterior agregación al monte de utilidad pública número 536 denominado “Riberas del río Cinca en el término municipal de Belver de Cinca”, ambos propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y localizados en el término municipal de Belver de Cinca, conservando todos aquellos trámites y actuaciones que vayan a resultar idénticos o análogos en el nuevo procedimiento administrativo de declaración de utilidad pública.

Segundo.— Ordenar el inicio del expediente para la declaración de utilidad pública del monte “El Soto” y posterior agregación al monte de utilidad pública número 536 denominado “Riberas del río Cinca en el término municipal de Belver de Cinca”, ambos propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y localizados en el término municipal de Belver de Cinca, con la apertura de un nuevo periodo de vista.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publi-



cación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de marzo de 2017.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, por el que se comunica la formalización del contrato de Servicio de gestión de estancias diurnas en el Centro de día de Fraga durante el ejercicio 2017.

Advertido error en el anuncio citado, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 27 de marzo de 2017, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el punto 2.b).

Donde dice “Servicio de alimentación en el centro de día de Fraga durante el ejercicio 2017”,

Debe decir “Servicio de gestión de estancias diurnas en el Centro de día de Fraga durante el ejercicio 2017”.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD****ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios.**

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Explotación y Canon.
2. Objeto de los contratos: Detallado en la relación anexa.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de valoración:
 1. Sujetos a evaluación previa: 45 puntos.
 - Calidad de los resultados analíticos: 30 puntos.
 - Organización de los trabajos: 15 puntos.
 2. Sujetos a evaluación posterior: 55 puntos.
 - Proposición económica: 45 puntos.
 - Dotación económica para realización de trabajos adicionales: 10 puntos.
4. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Instituto Aragonés del Agua.
 - b) Domicilio: Avenida José Atarés, 101, 4.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas.
 - c) Localidad y código postal: Zaragoza - 50018.
 - d) Teléfono: 976-716659.
 - e) Fax: 976-713321.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 10 de mayo de 2017, a las 14:00 horas.
5. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica, financiera y técnica: anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Adscripción de medios: anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.
6. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 11 de mayo de 2017.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el punto 9.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Instituto Aragonés del Agua, avenida José Atarés, 101, 4.ª planta, 50018 - Zaragoza.
7. Apertura de las ofertas en acto público:
 - a) Lugar: Sala de reuniones del Instituto Aragonés del Agua, avenida José Atarés, 101, 3.ª planta.
 - b) Localidad: Zaragoza.
 - c) Fecha y hora:
 - Sobre número 2: 25 de mayo de 2017, a las 10:00 horas.
 - Sobre número 3: 23 de junio de 2017, a las 10:00 horas.
8. Otras informaciones:
 - a) Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
9. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del contratista adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 21 de marzo de 2017.
Relación anexa.
Número de Expediente: C1/2017.



Objeto del contrato: Servicio de control y seguimiento analítico de las estaciones depuradoras de aguas residuales gestionadas por el Instituto Aragonés del Agua.

Lotes: Sí, tres lotes.

Presupuesto:

- Presupuesto de licitación IVA excluido: 1.023.840,63 euros.

- Tipo IVA aplicable: 21%.

- Importe IVA: 215.006,53 euros.

- Presupuesto licitación IVA incluido: 1.238.847,16 euros.

Plazo de ejecución: Tres años extendiéndose a ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, con posibilidad de prórroga por un año.

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

Zaragoza, 24 de marzo de 2017.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandasegui.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Explotación y Canon.
2. Objeto del contrato: Detallado en la relación anexa.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de valoración:
 1. Sujetos a evaluación previa: 45 puntos.
 - Metodología de trabajo: 18 puntos.
 - Justificación técnica de la oferta: 14 puntos.
 - Personal: 8 puntos.
 - Mejoras propuestas por el contratista: 5 puntos.
 2. Sujetos a evaluación posterior: 55 puntos.
 - Proposición económica: 45 puntos.
 - Compromiso de ejecución de mejoras propuestas: 10 puntos.
4. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Instituto Aragonés del Agua.
 - b) Domicilio: Avenida José Atarés, 101, 4.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Zaragoza - 50018.
 - d) Teléfono: 976-716659.
 - e) Fax: 976-713321.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El 10 de mayo de 2017, a las 14:00 horas.
5. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo O, Subgrupo 4, categoría 3.
 - b) Solvencia económica, financiera y técnica: anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Adscripción de medios: No.
6. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 11 de mayo de 2017.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el punto 9.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Instituto Aragonés del Agua, avenida José Atarés, 101, 4.ª planta, 50018 - Zaragoza.
7. Apertura de las ofertas en acto público:
 - a) Lugar: Sala de reuniones del Instituto Aragonés del Agua, avenida José Atarés, 101, 3.ª planta.
 - b) Localidad: Zaragoza.
 - c) Fecha y hora:
 - Sobre número 2: 25 de mayo de 2017, a las 9:30 horas.
 - Sobre número 3: 23 de junio de 2017, a las 9:30 horas.
8. Otras informaciones:
 - a) Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
9. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del contratista adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 21 de marzo de 2017.
Relación Anexa:
Número de Expediente: C2/2017.



Objeto del contrato: Funcionamiento, mantenimiento y conservación de las Edar de Río Mijares (Sarrión, Rubielos de Mora, La Puebla de Valverde, Mosqueruela y Albentosa - Venta del Aire).

Presupuesto:

- Presupuesto de licitación IVA excluido: 963.579,44 euros.
- Tipo Iva aplicable: 10%.
- Importe Iva: 96.357,94 euros.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 1.059.937,38 euros.

Plazo de ejecución: Tres años extendiéndose a ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 con posibilidad de prórroga por un año.

Garantía Provisional: No.

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

Zaragoza, 24 de marzo de 2017.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandasegui.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de fecha 16 de marzo de 2017, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Huesca, por la que se anuncia el depósito de la fusión de la asociación empresarial denominada Asociación Provincial Empresarial de Electrotecnia y Mantenimiento de Huesca, en siglas APEE (número de depósito 22000012) y de la asociación empresarial denominada Asociación Profesional de Empresarios Instaladores de Fontanería, Calefacción y afines de la provincia de Huesca, siglas APEIFCA (número de depósito 22000042), constituyendo la asociación empresarial denominada Asociación Provincial Empresarial de Instaladores Y Mantenedores de Huesca, en siglas APEHIM con número de depósito 22100035.

Ha sido admitida la fusión al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado", número 80, de 4 de abril de 1977) y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales ("Boletín Oficial del Estado", número 147, de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Salvador Coreo Bergua mediante escrito tramitado con el número de entrada 22/2017/000015.

La Asamblea General de la primera organización Asociación Provincial Empresarial de Electrotecnia y Mantenimiento de Huesca, en siglas APEE, celebrada el día 7 de marzo de 2017 y la Asamblea General de la segunda organización Asociación Profesional de Empresarios Instaladores de Fontanería, Calefacción y afines de la provincia de Huesca, en siglas APEIFCA, celebrada en fecha 8 de marzo de 2017, adoptaron por unanimidad el acuerdo de fusión de ambas organizaciones con la pérdida de su personalidad jurídica para constituir una nueva asociación empresarial denominada Asociación Provincial Empresarial de Instaladores y Mantenedores de Huesca, en siglas APEHIM. La Asamblea fundacional de la nueva asociación se celebró en Huesca el día 11 de marzo de 2017. Como consecuencia de la fusión, todos los derechos, obligaciones, bienes, activos y pasivos de ambas organizaciones que se fusionan pasan a formar parte por sucesión universal de la nueva asociación provincial resultante.

El acta de la Asamblea General de la primera organización Asociación Provincial Empresarial de Electrotecnia y Mantenimiento de Huesca, aparece suscrita por D. Ricardo Arilla Allué como Presidente y D. Felipe Navarro Espada como Secretario.

El acta de la Asamblea General de la segunda organización Asociación Profesional de Empresarios Instaladores de Fontanería, Calefacción y afines de la provincia de Huesca aparece suscrita por D. Manuel Rodríguez Chesa como Presidente y D. Jorge Cuchi Esteve como Secretario.

El acta de constitución de fecha 11 de marzo de 2017 y los estatutos de la nueva asociación denominada Asociación Provincial Empresarial de Instaladores y Mantenedores de Huesca (APEHIM) están suscritos por D. Ricardo Arilla Allué, D. Manuel Rodríguez Chesa, D. José Antonio López Luesma, D. Jorge Cuchi Esteve y cuatro más.

Se indica que la nueva asociación empresarial fija su domicilio en la plaza López Allué, 3 - 3.º de Huesca, su ámbito territorial es provincial y el funcional es el establecido en el artículo 1 de los estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia autenticada del mismo en este Servicio Provincial, siendo posible impugnarlo ante la Jurisdicción Social, conforme a lo establecido la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social ("Boletín Oficial del Estado", número 245, de 11 de octubre de 2011).

Huesca, 16 de marzo de 2017.— La Directora del Servicio Provincial. PA (Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón). La Secretaria Provincial, M.ª Elena Climente Brun.



ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Alfredo I” número 6489.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de fecha 1 de marzo de 2017, ha sido otorgado el permiso de investigación de recursos de la Sección C) “Alfredo I” número 6489, para alabastro, con una superficie de 3 cuadrículas mineras en los términos municipales de Azaila y La Puebla de Híjar, provincia de Teruel, a favor de la empresa Exportadora Turolense, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de 1978.

En la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el contenido de dicha resolución así como el plano de situación del permiso de investigación de que se trata.

Zaragoza, 10 de marzo de 2017.— El Director General de Energía y Minas, Alfonso Gómez Gámez.



ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Alfredo II” número 6487.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de fecha 1 de marzo de 2017, ha sido otorgado el permiso de investigación de recursos de la Sección C) “Alfredo II” número 6487, para alabastro, con una superficie de 5 cuadrículas mineras en los términos municipales de Jatiel y La Puebla de Híjar, provincia de Teruel, a favor de la empresa Exportadora Turolense, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de 1978.

En la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el contenido de dicha resolución así como el plano de situación del permiso de investigación de que se trata.

Zaragoza, 10 de marzo de 2017.— El Director General de Energía y Minas, Alfonso Gómez Gámez.



ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Charo” número 6488.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de fecha 1 de marzo de 2017, ha sido otorgado el permiso de investigación de recursos de la Sección C) “Charo” número 6488, para alabastro, con una superficie de 2 cuadrículas mineras en el término municipal de Azaila, provincia de Teruel, a favor de la empresa Exportadora Turolense, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de 1978.

En la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el contenido de dicha resolución así como el plano de situación del permiso de investigación de que se trata.

Zaragoza, 10 de marzo de 2017.— El Director General de Energía y Minas, Alfonso Gómez Gámez.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por la que se incoa procedimiento para la inclusión de 18 documentos fechados entre los siglos XI y XIX que obran en poder de D.^a Mónica Elena de la Salud Pérez y D. Pedro Rodríguez Lozano, en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en el artículo 11 que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. El artículo 14 dispone que los Bienes Culturales que no tengan la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados formarán parte también del Patrimonio Cultural Aragonés y se denominarán Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por su parte el 32 de la citada Ley 3/1999, de 10 de marzo, dice que tienen la consideración de Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés por ministerio de esta Ley los bienes muebles que integran los Patrimonios Documental, Museístico y Bibliográfico de la Comunidad Autónoma, que se regirán por su legislación específica y, subsidiariamente, por lo establecido en esta Ley.

El apartado 2 del artículo 1.º de la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón dice que el patrimonio documental aragonés es parte del patrimonio documental español, y está constituido por todos los documentos que, de cualquier época, reunidos o no en archivos, constituyen testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos, procedentes de las instituciones o personas ubicados en Aragón.

Por su parte el artículo 7.º de la citada Ley 6/1986, de 28 de noviembre, establece que tendrán la consideración de documentos de carácter histórico aquellos documentos privados que la Ley 16/1985, de 16 de junio, del Patrimonio Histórico Español declara constitutivos del patrimonio documental, entre ellos los documentos con una antigüedad superior a los cien años generados, conservados o reunidos por cualesquiera otras entidades particulares, o personas físicas.

El artículo 19 del Decreto 227/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece que la inscripción de los bienes culturales en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés se producirá de oficio, en cumplimiento de la orden del Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural en virtud de la cual dichos bienes se declaren inventariados así como los bienes a que hace referencia el artículo 32 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés ya mencionado.

La declaración de un Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés requiere la previa tramitación del procedimiento administrativo que ahora se inicia y que se ha de resolver en un plazo máximo de 3 meses. Su caducidad puede ser solicitada por su propietario una vez transcurrido dicho plazo y se producirá si dentro de los tres meses siguientes a esa solicitud la Administración no dicta resolución, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración analizados y la documentación obrante en esta Dirección General de Cultura y Patrimonio, se considera adecuada la incoación del correspondiente expediente para la inclusión de estos documentos, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por todo ello conforme a lo dispuesto, resuelvo:

Primero.— Incoar procedimiento para la inclusión de los documentos que figuran en la relación adjunta en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

Esta incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Toda intervención sobre un Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés requerirá la autorización previa del Director General responsable de Patrimonio Cultural.

Segundo.— Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón”, la incoación del procedimiento y notificarla a los interesados, concediéndoles un trámite de audiencia de diez días, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el cual podrán examinar dicho expediente en las Oficinas de esta Dirección General de Cultura y Patrimonio (Avenida de Ranillas, número 5, 2.ª planta de Zaragoza), de lunes a viernes, así como alegar y presentar cuantos documentos y justificantes se estimen pertinentes.



Zaragoza, 24 de marzo de 2017.— El Director General de Cultura y Patrimonio, Ignacio Escuin Borao.

Relación adjunta a la Resolución de 24 de marzo de 2017,
de la Dirección General de Cultura y Patrimonio

- Doc. núm. 1. Año 1215. ("Doc. 1215 Pmo. A Pedro II").
Convenio sobre el préstamo de los maestros de la Moneda de Jaca.
- Doc. núm. 2 Año 1466. ("Documentos Fueros").
Trasunto notarial del Fuero de Jaca, de 1466.
- Doc. núm. 3. Año 1498. ("Fernando el Católico").
Orden de Fernando el Católico sobre el deslinde de pardinas de Jaca.
- Doc. núm. 4 Año 1541. ("Pardina de Viscasillas").
Intimación al rector de Orna sobre la pardina de Biscasillas.
- Doc. núm. 5. Año 1553. ("Doc. Felipe II").
Carta de Felipe II a San Juan de la Peña sobre un pago de las Benitas.
- Doc. núm. 6. Año 1559, marzo ("Juana de Austria").
Carta de Juana de Austria a San Juan de la Peña, ordenando pago.
- Doc. núm. 7. (Año 1559), noviembre. ("Carta de Juana de Austria a SJP").
Carta de Juana de Austria a San Juan de la Peña, remitiendo pago.
- Doc. núm. 8. Año 1575. ("Sentencia definitiva de la pardina de Muro").
Sentencia sobre los diezmos de la pardina de Muro a favor del Cabildo.
- Doc. núm. 9. Año 1587. ("Felipe II. Carta del Emperador").
Orden de ejecución de bienes y prisión de Domingo Palacio, de Jaca.
- Doc. núm. 10. Año 1655. ("Doc. 1655, Latín").
Proceso civil sobre los diezmos de la pardina de Cercito.
- Doc. núm. 11. Año 1667. ("Décimas Pardina de Samitier, agosto 1667").
Orden de mantener posesión en los diezmos de la pardina de Samitier.
- Doc. núm. 12. Sin fecha (mediados del siglo XVII). ("Ligamen de Ventas").
Catalogación de documentos sobre los lugares del Cabildo de Jaca.
- Doc. núm. 13. Sin fecha (siglo XIX o com. XX) ("Diccionario de Lugares").
Borrador de historiador local sobre lugares del monasterio de Siresa.
- Doc. núm. 14. 1801, IV, 24. ("Carta Abella a Casaus").
Carta de Abella, de la Real Academia de la Historia, a Andrés Casaús.
- Doc. núm. 15. 1801, XI, 14. ("Carta Abella a Casaús").
Segunda carta de Abella a Casaús.
- Doc. núm. 16. 1802, IV, 25. ("Carta Cornide, 1").
Carta de Cornide, secretario de la Real Academia, a Casaús.
- Doc. núm. 17. 1802, V, 9. ("Carta de Casaus a Cornide").
Borrador de carta a Andrés Casaús a Cornide.
- Doc. núm. 18. 1802, V, 26. ("Carta Cornide a Casaus").
Segunda carta de Cornide a Andrés Casaús.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por la que se somete a un periodo de información pública el proyecto de orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la normativa específica de la denominación de origen protegida (DOP) “Melocotón de Calanda”.

A los efectos previstos en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone someter a información pública el proyecto de orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la normativa específica de la denominación de origen protegida (DOP) “Melocotón de Calanda”.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sita en el edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta 2.ª, de Zaragoza. Asimismo puede ser consultado en el portal del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

El periodo de información pública se abre por un plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, de modo que, en dicho plazo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones que estime pertinentes. Las alegaciones deberán presentarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de marzo de 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo de 2.994 plazas (359,28 UGM), en la parcela 1 del polígono 27 de Zuera (Zaragoza) y promovido por María Pilar Nasarre Marco. Número de Expediente INA-GA/500601/02/2016/02049.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La promotora María Pilar Nasarre Marco ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad de 2.994 plazas de cebo, en la parcela 1 del polígono 27 de Zuera (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: El INAGA y el Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la URL <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>. Así mismo en esta dirección electrónica, se podrá presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Zuera, en plaza de España, 3.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 13 de marzo de 2017.— El Jefe del Área II, Oscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: Máximo 30.

Lugar de celebración, Código del curso, Fechas y horarios:

Lugar celebración: Aratria Asesores S.L., c/ Jorge Guillén, 3 - local 50018 Zaragoza.

Código del curso: BAE. 027 /2017.

Fechas: Del 2 al 5 de mayo 2017.

Horario: De 16:00 horas a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores S.L. c/ Jorge Guillén, 3 - Local. C.P. 50018 Zaragoza - teléfono. 976514507. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos” que se celebrará en Zaragoza, organizado por Sergrovet, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Sergrovet, S.L.

Número de asistentes: Máximo 15 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Sergrovet, S.L., calle León Felipe, 20 - local 1. (CP: 50018), Zaragoza.

Código del curso: BAZ. 008/2017.

Fechas: Días 8, 9, 10 y 11 de mayo de 2017.

Horario: Los días señalados, de 16:00 a 21:00 h.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido a trabajadores o desempleados de criaderos y establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, y a personas que desean incorporarse a la actividad de núcleos zoológicos.

Objetivo del curso: Obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a Sergrovet, S.L., calle León Felipe, 20, Local 1 (CP: 50018), Zaragoza o por email a la dirección: formacion@sergrovet.es o teléfono: 976093699.

La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Abel Chils Hernández.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, Registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamientos, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de marzo de 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS"	
D. _____ con DNI _____	
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____ CP _____	
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional _____	
☐ Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____	
☐ Trabajador de núcleo zoológico	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de	
"Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos" con Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, de solicitud de licencia ambiental clasificada y de funcionamiento de establecimiento de pública concurrencia para bar-restaurant.

Se ha solicitado ante este ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada y de funcionamiento de establecimiento de pública concurrencia para bar-restaurant en avenida del Cinca, número 40, según proyecto de acondicionamiento y actividad de local y proyecto eléctrico, redactados por los ingenieros industriales, D. Ángel Maza y D. Fernando Pascual, visados el 21 y el 20 de diciembre de 2016, respectivamente, por el colegio correspondiente.

En cumplimiento del artículo 16.2 y 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y del artículo 77.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Protección y Prevención Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de un mes, contado a partir de la publicación del presente documento en el “Boletín Oficial de la Provincia”, respecto del procedimiento correspondiente a la licencia de funcionamiento de establecimiento público, y por término de quince días naturales, contado a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, respecto del procedimiento correspondiente a la licencia ambiental de actividad clasificada. En todo caso, se publicará anuncio en el tablón municipal de edictos y en un periódico de ámbito local, para que puedan hacerse las observaciones que se estimen convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Área de Urbanismo de este ayuntamiento.

Barbastro, 16 de marzo de 2017.— El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Iván Carpi Domper.

